

ARTÍCULO 15: TÍTULOS.-

15.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 16: ACUERDO INTEGRO.-

16.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

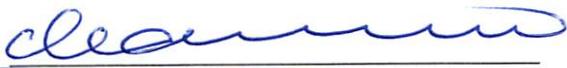
ARTÍCULO 17: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

17.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en Tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Tres (03) días del mes de Julio del año Dos Mil Dieciocho (2018).

POR LA TESORERIA NACIONAL

POR PAPELES CARIBE, S. A.

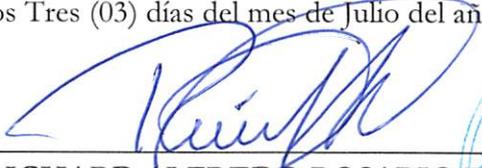


LIC. ALBERTO E. PERDOMO PIÑA



SR. JOSE ISRAEL CARABALLO MORILLA

YO, DR. RICHARD ALFREDO ROSARIO ROJAS, Abogado Notario Público de los del número del Distrito Nacional, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 047-0109748-9, Colegiatura de Notario No. 2234, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden fueron puestas **LIBRES Y VOLUNTARIAMENTE**, por las partes contratantes, los señores: **LA TESORERIA NACIONAL**, representada por el **LIC. ALBERTO E. PERDOMO PIÑA Y SR. JOSE ISRAEL CARABALLO MORILLA**, en sus respectivas calidades, cuyas generales constan, y quienes declaran que dichas firmas son las mismas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas públicas y privadas. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Tres (03) días del mes de Julio del año Dos Mil Dieciocho (2018).



DR. RICHARD ALFREDO ROSARIO ROJAS
NOTARIO PÚBLICO





ARTÍCULO 8: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

8.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la **TESORERIA NACIONAL**.

ARTÍCULO 9: RESCICIÓN DEL CONTRATO.-

9.1 La **TESORERIA NACIONAL** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 10: NULIDADES DEL CONTRATO.-

10.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer la **TESORERIA NACIONAL**.

10.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 11: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.-

11.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

11.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 12: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

12.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 13: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

13.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 14: IDIOMA OFICIAL.-

14.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato

Handwritten signature in blue ink, appearing to be 'RC' and 'CA'.



ARTÍCULO 3: OBJETO.-

EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato se compromete a entregar la impresión de “250 MILLARES DE SELLOS ESPECIALES DE IMPUESTOS INTERNOS PARA FINES DE LA LEY 91 DE RD\$50.00, a la Tesorería Nacional, con los detalles siguientes:

CANTIDAD 250 MILLARES DE SELLOS ESPECIALES DE IMPUESTOS INTERNOS PARA FINES DE LA LEY 91 DE RD\$50.00, NUMERADOS, COLOR ROJO ENCENDIDO, EN PAPEL ESPECIAL ENGOMADO CON FIBRAS IMPRESAS EN AZUL Y ROJO 2016.

PRECIO UNITARIO RD\$ 14,380.00

TORAL RD\$ 3,595,000.00

Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos.

EL PROVEEDOR deberá realizar la entrega de impresión de “250 MILLARES DE SELLOS ESPECIALES DE IMPUESTOS INTERNOS PARA FINES DE LA LEY 91 DE RD\$50.00.”, A LA TESORERIA NACIONAL, de conformidad con el acuerdo establecido en la Adjudicación.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.-

4.1 El precio total convenido e indicados en el presente Contrato asciende al monto de RD\$ 3,595,000.00 (Tres Millones Quinientos Noventa y Cinco Mil Pesos Con 00/100).

4.2 TESORERIA NACIONAL hará los desembolsos en la medida que EL PROVEEDOR realice la entrega de impresión de “250 MILLARES DE SELLOS ESPECIALES DE IMPUESTOS INTERNOS PARA FINES DE LA LEY 91 DE RD\$50.00.”, la forma de pago establecida más adelante. TESORERIA NACIONAL, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

Handwritten initials in blue ink, possibly 'JC' and 'CH'.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.-

5.1 El pago será realizado en Pesos Dominicanos.

5.2 La forma de pago será un pago único contra la entrega de la impresión de “250 MILLARES DE SELLOS ESPECIALES DE IMPUESTOS INTERNOS PARA FINES DE LA LEY 91 DE RD\$50.00.” EL PROVEEDOR no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.-

6.1 La vigencia del presente Contrato será de Dos (02) meses a partir del día Tres (03) del mes de Julio al días Tres (03) del mes de Septiembre del año Dos Mil Dieciocho (2018).

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

7.1 LAS PARTES reconocen como sus derechos y obligaciones las que constan en el referido Contrato.



POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de TESORERIA NACIONAL, mediante la evaluación de ofertas en fecha Tres (03) del mes de Julio del 2018, le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el Contrato para la impresión de “**250 MILLARES DE SELLOS ESPECIALES DE IMPUESTOS INTERNOS PARA FINES DE LA LEY 91 DE RD\$50.00.**”

POR CUANTO: A que el día Tres (03) del mes de Julio del año Dos Mil Dieciocho (2018), TESORERIA NACIONAL procedió a la notificación del resultado de la adjudicación.

POR LO TANTO: y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de la TESORERIA NACIONAL es el LIC. ALBERTO PERDOMO, Tesorero Nacional.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en el acto administrativo para la comparación de precio, resulta adjudicatario del Contrato y se compromete a la entrega de impresión de “**250 MILLARES DE SELLOS ESPECIALES DE IMPUESTOS INTERNOS PARA FINES DE LA LEY 91 DE RD\$50.00, A LA TESORERIA NACIONAL.**”

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) **Comparación de precios**
- c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.

**CONTRATO DE IMPRESIÓN DE SELLOS ESPECIALES DE IMPUESTOS
INTERNOS LEY 91**



48/2018

ENTRE:

De una parte, **TESORERIA NACIONAL**, institución del Estado Dominicano creada en virtud de la ley No.3893 de fecha 09 de Agosto del 1954, y modificada por la Ley No. 567/2005 con domicilio y asiento social en la Avenida México No.45, Edificio, Ministerio de Hacienda, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por el Tesorero Nacional **LIC. ALBERTO E. PERDOMO PIÑA**, dominicano, mayor de edad, casado, de profesión Lic. en Administración de Empresa, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0114198-4, domiciliado y residente en esta ciudad, quien para los fines del presente Contrato, se denominará “**LA TESORERIA NACIONAL**”, o por su nombre completo.

De la otra parte **PAPELES CARIBE, S. A.**, RNC No.101-56770-8, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la Republica Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la calle José Desiderio Valverde No. 102, Esq. Santiago, Zona Universitaria, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representado para los fines de este Contrato por el **SR. JOSE ISRAEL CARABALLO MORILLA**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.047-0196766-5, domiciliado y residente en la calle, Pedro Casado, No. 9, Centro de la Ciudad, La Vega, quien para los fines del presente Contrato, se denominará “**EL CONTRATISTA**”.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: A que la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas aprobó mediante la resolución PNP-01-2018 de fecha Dos de Enero del año 2018, los umbrales topes para los procedimientos de selección a utilizar en los procesos de compras y contrataciones de bienes, servicios y obras durante el año 2018, la cual establece que las instituciones públicas deberán convocar a licitación pública la adquisición de los bienes y servicios de costo igual o superior a Tres Millones Ochocientos Setenta y Nueve Mil Doscientos Cincuenta y Cinco Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$3, 879,255.00).

POR CUANTO: A que cumpliendo con dichas disposiciones, el día Veinticinco (25) del mes de Junio del año Dos Mil Dieciocho (2018), en **TESORERIA NACIONAL** se reunió el comité de compra y contrataciones con la finalidad de conocer la solicitud presentada a través del acto administrativo TN.CP.52, según el Decreto No.388-16, **PARA LA IMPRESION DE “250 MILLARES DE SELLOS ESPECIALES DE IMPUESTOS INTERNOS PARA FINES DE LA LEY 91 DE RD\$50.00.**